



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2021-C/MPP

Puno, 09 de julio de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria del día 08 de julio de 2021, el Dictamen N° 05-2021-MPP/CO.ALyR, emitida por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos del Concejo Municipal, referido al proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la suscripción de Adenda al Contrato N° 015-2016-MP-FN-GG-GESER, de fecha 14 de marzo del 2016, suscrito entre el Ministerio Público Distrito Fiscal Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades textualmente señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por su parte el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley". Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 142°, numeral 142.6, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, dispone que "Cuando se trate del arrendamiento de bienes inmuebles, el plazo puede ser hasta por un máximo de tres (3) años prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plazo"; En ese sentido, corresponde realizar una prórroga;

Que, conforme el numeral 17.1 del artículo 17° del T.Ú.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de autos se desprende que mediante Contrato N° 015-2016-MP-FN-GG-GESER, de fecha 14 de marzo del 2016, suscrito entre el Ministerio Público y la Municipalidad Provincial de Puno, tiene por objeto la Contratación de Servicios de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y contra la





Concejo Provincial de Puno

Propiedad Intelectual, 1° y 2° Fiscalía de Prevención de Delito, 1°, 2° y 3° Fiscalía Provincial Civil y Familia, RENADESPPLE, UDAVIT Y DML de la Sede Puno del Distrito Fiscal de Puno; contrato que posteriormente en fecha 13 de noviembre del 2018, se prorroga el plazo de prestación del servicio del contrato de arrendamiento, por un periodo comprendido del 15 de noviembre del 2018 al 14 de marzo de 2019, conforme aparece de la cláusula segunda de la Prorroga Contrato N° 015-2015-MP-FN-GG-GESER, asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2019-CMPP, se aprobó prorrogar el referido contrato de arrendamiento del 14 de marzo de 2019 hasta el 14 de marzo de 2020, que posteriormente mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2020-C/MPP, de fecha 18 de setiembre de 2020 se prorroga hasta el 30 de setiembre de 2020, por el mismo monto pactado, respetando todas y cada una de las cláusulas que contiene el Contrato de Arrendamiento principal;

Que, mediante el Oficio N° 0001651-2020-MPFNPESPUNO, la Dra. Elizabeth Castillo Zapana, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, solicita prórroga de arrendamiento del local ubicado en el Jr. Ramis N° 359 de la ciudad de Puno hasta octubre de 2020, donde viene funcionando los despachos fiscales de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental, Fiscalía Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Primera y Segunda Fiscalía de Prevención de Delito, Primera, Segunda y Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia, RENADESPLE y UDAVIT de la Sede Fiscal de Puno, asimismo, solicita que los ambientes ubicados en el Jr. Ramis N° 359-PUNO, que viene ocupando la Unidad de Medicina Legal de Puno, se permita continuar ocupando dichos ambientes, hasta la suscripción del contrato de arrendamiento de nuevo local de Medicina Legal;

Que, asimismo, el Administrador del Distrito Fiscal de Puno, a través del Oficio N° 002403-2020-MP-FN-ADDFPUNO, solicita ampliación de plazo de arrendamiento de local ubicado en el Jr. Ramis N° 359-Puno, por los meses de octubre y noviembre de 2020, además, mediante Oficio N° 002498-2020-MP-FN-ADMDFPUNO, señala que se hace urgente y necesario la suscripción de una última adenda de ampliación de contrato de alquiler del local de Jr. Ramis N° 359-Puno, para los meses octubre y noviembre de 2020;

Que, igualmente el Jefe de la Unidad de Médico Legal II Puno, Dr. Ángel Frank Maydana Iturriaga, mediante el Oficio N° 3751-2020-MP-FN-UML-II-Puno, solicita la permanencia de las diversas áreas de la Unidad Médico Legal II de Puno en los ambientes del edificio institucional del Jr. Ramis N° 359. Asimismo, mediante Oficio N° 3882-2021-MP-DML-II-PUNO, precisa que actualmente viene ocupando diferentes ambientes del Centro Comercial Ramis, y solicita que un total 38 ambientes sean reasignados al cuarto piso de dicho centro comercial. Además, solicita la posibilidad de hacer uso de la infraestructura señalada por la modalidad de cesión en uso o alquiler por periodo mayor a un año. Finalmente se tiene el Oficio N° 0114-2021-MP-FN-UML-II-PUNO, en la que se comunica que se realizó la reubicación de la Unidad Médico Legal II de Puno, en el primer piso con nueve (09) ambientes y en el cuarto piso treinta y cinco (35) ambientes, lo que es corroborado en el Informe N° 008-2021-GPP-GM-PPM/DIR-HHQ del C.D. Hermes Huacasi Quispe, Director del Programa Policlínico Municipal;

Que, mediante Informe N° 16-2021-MPP/GM-CCR, la Administradora del Centro Comercial Ramis, CPC. Danith Z. Saavedra Palacios, precisa que en los meses de octubre y noviembre de 2020 el Ministerio Público, ocupó un total de ochenta (80) ambientes del Centro Comercial Ramis. Asimismo, señala que en la actualidad la Unidad Médico Legal II de la sede Puno del Distrito Fiscal Puno ocupa nueve (09) ambientes en el primer piso de la sección "A" y todos los ambientes del cuarto piso de la Sección "A" y "B" del Centro





Concejo Provincial de Puno

Comercial Ramis, es decir 27 ambientes de la Sección "A", 08 ambientes y 02 servicios higiénicos de la Sección "B";

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 131-2021-MPP/GA, el Gerente de Administración, Ing. Econ. Genaro Javier Guzmán Bustinza, señala que el Ministerio Público Distrito Fiscal Puno, adeuda la merced conductiva por los meses de octubre y noviembre de 2020, por el arrendamiento de los ambientes del Centro Comercial Ramis, por lo que corresponde viabilizar la prórroga del contrato. Asimismo, sobre el Oficio N° 001651-2020-MP-FN-JFSPUNO, solicitud de permanencia de la Unidad de Medicina Legal en el Centro Comercial Ramis, opina que dicha Unidad siga ocupando los ambientes del Centro Comercial Ramis, pagando un monto mensual por concepto de alquiler por el periodo de un año, considerando que la Municipalidad Provincial de Puno es una institución que tiene dependencia económica producto de ingresos directamente recaudados. También precisa que, se encuentra de acuerdo con la sugerencia de la merced conductiva de S/ 112.50 por cada uno de los 44 ambientes, propuesta presentada por el Especialista en Control Patrimonial. Finalmente, indica que el monto adeudado por el Ministerio Público, Distrito Fiscal Puno por ocupar ochenta (80) ambientes del Centro Comercial Ramis en los meses de octubre y noviembre de 2020, asciende a la suma de S/ 18,000.00 (dieciocho mil y 00/100 soles) a razón de S/ 9,000.00 (nueve mil y 00/100 soles) mensuales. Asimismo, respecto al monto adeudado por los 44 ambientes ocupados por la Unidad de Medicina Legal del Distrito Fiscal Puno en el Centro Comercial Ramis, de los meses diciembre del 2020 hasta el mes de marzo de 2021, será de S/. 19,800.00 (diecinueve mil ochocientos y 00/100 soles) a razón de S/. 112.50 (ciento doce y 50/100 soles) mensuales por cada uno de los 44 ambientes ocupados por la Unidad de Medicina Legal II Puno;

Que, al respecto el artículo 1700° del Código Civil Peruano, sobre la continuación de arrendamiento de duración determinada, establece: *"Vencido el plazo del contrato, si el arrendatario permanece en el uso del bien arrendado, no se entiende que hay renovación tácita, sino la continuación del arrendamiento, bajo sus mismas estipulaciones, hasta que el arrendador solicite su devolución, la cual puede pedir en cualquier momento"*.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante la Opinión Legal N° 126-2021/MPP/GAJ, indica que es viable la suscripción de la adenda para la prórroga del Contrato N° 015-2016-MP-FN-GG-GESER, Contratación del "Servicios de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual, 1° y 2° Fiscalía de Prevención de Delito, 1°, 2° y 3° Fiscalía Provincial Civil y Familia, RENADESPPLE, UDAVIT Y DML de la Sede Puno del Distrito Fiscal de Puno", por el periodo comprendido entre el 01 de octubre al 30 de noviembre del año 2020 y se realice el cobro de la merced conductiva conforme corresponde. Asimismo, indica que es viable aprobar de manera excepcional el arrendamiento directo de los 44 ambientes ocupados por la Unidad de Medicina Legal II, en el inmueble del Jr. Ramis N° 359 (Centro Comercial Ramis) de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno. Finalmente indica que no es viable, aprobar la afectación en Uso presentado mediante Oficio N° 0114-2021-MP-FN-UML-II-PUNO del Jefe de la Unidad Médico legal II Puno;

Estando al Dictamen N° 05-2021-MPP/CO.ALyR y conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO:

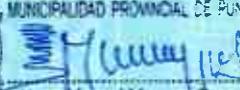
Artículo 1°.- APROBAR, la prórroga del Contrato de Arrendamiento N° 015-2016-MP-FN-GG-GESER, de Contratación de "Servicios de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual, 1° y 2° Fiscalía de Prevención de Delito, 1°, 2° y 3°, Fiscalía Provincial Civil y Familia, RENADESPPLE, UDAVIT Y DML de la Sede Puno del Distrito Fiscal de Puno", sobre el inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, ubicado en el Jr. Ramis N° 359 de la ciudad de Puno, por un periodo comprendido entre el 01 de octubre al 30 de noviembre del año 2020, con eficacia anticipada al 30 de setiembre de 2020 y se realice el cobro de la merced conductiva conforme corresponde.

Artículo 2°.- APROBAR de manera excepcional el arrendamiento directo de los 44 ambientes ocupados por la Unidad de Medicina Legal II, en el inmueble del Jr. Ramis N° 359 (Centro Comercial Ramis) de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, por el periodo de un año, con eficacia anticipada al 30 de noviembre de 2020.

Artículo 3°.- DESAPROBAR la solicitud de afectación en Uso presentado mediante Oficio N° 0114-2021-MP-FN-UML-II-PUNO del Jefe de la Unidad Médico legal II Puno.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Administración la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

